DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
1. INFORMACIÓN GENERAL CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
1.2 SECTOR:	JUSTICIA Y DEL DERECHO.
1.3 PROGRAMA:	Promoción al acceso a la justicia/ programa defensa jurídica del Estado
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	"Implementación de acciones conjuntas para mejorar la seguridad y la convivencia en Maní, Casanare"
1.5. CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390020
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	Generar intereses y sentido de pertenencia de los miembros de la comunidad con las instancias de justicia y seguridad.
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO/MP-PDH:	Servicio de asistencia técnica en la promoción y articulación de los servicios de justicia/ Garantizar el funcionamiento de la comisaria de familia, inspección de policía urbana e inspecciones de policía rurales del municipio del municipio durante el cuatrienio.
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Garantizar el funcionamiento de la comisaria de familia, inspección de policía urbana e inspecciones de policía rurales del municipio del municipio durante el cuatrienio.
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	"Realizar la adecuación y remodelación de la infraestructura física de la Comisaría de Familia en el municipio de Maní – Casanare, con el propósito de optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la infraestructura existente"
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Dieciocho mil trescientos cuatro (18.304) habitantes fuente proyección del censo nacional de población y vivienda vigencia 2018 DANE. Área urbana y rural. A corte junio 30 de la vigencia 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro (19.764) habitantes fuente proyección del censo nacional de población y vivienda vigencia 2018 DANE. Área urbana y rural. A corte de la vigencia 2025.
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S) 4 INDIRECTO (S) 0
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CATALOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	2024851390020 - Proyecto: implementación de acciones conjuntas para mejorar la seguridad y la convivencia en Maní - Casanare.
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.12.02.02
2.3 FUENTE:	1.3.3.3.20.05 R.B. Estampilla pro Justicia Familiar

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Maní, Casanare, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, identificó la necesidad de adelantar obras de adecuación, mejoramiento y optimización de la infraestructura física de la Comisaría de Familia del municipio, con el propósito de garantizar espacios adecuados para la prestación de los servicios a cargo de esta dependencia, mejorar las condiciones de atención a la ciudadanía y fortalecer el cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad vigente en materia de protección integral de la familia.

La necesidad se sustenta en la visita técnica realizada a las instalaciones de la Comisaría de Familia, mediante la cual se evidenciaron diferentes requerimientos de infraestructura que afectan la adecuada prestación del servicio. Durante la inspección se constató que el área destinada al archivo requiere adecuaciones locativas para mejorar las condiciones de conservación, organización y custodia de la documentación institucional, garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos y demás normas relacionadas con la gestión documental.

De igual manera, se identificó la necesidad de realizar unas adecuaciones consistentes en lo siguiente:

1. Construir una oficina destinada a la atención individual y reservada de los usuarios que acuden a la Comisaría de Familia, teniendo en cuenta que los asuntos tratados por esta dependencia involucran información sensible y confidencial relacionada con situaciones de violencia intrafamiliar, restablecimiento de derechos, medidas de protección, conflictos familiares y demás actuaciones administrativas y jurisdiccionales de competencia de las Comisarías de Familia. La inexistencia de un espacio adecuado para la atención privada puede afectar los principios de reserva, confidencialidad, dignidad humana y protección de datos personales que deben garantizarse durante el desarrollo de las actuaciones institucionales.

2. Construir una batería sanitaria la cual consta de dos unidades sanitarias con destino uno para los funcionarios de la comisaria de familia y dos para los usuarios y visitantes, con el fin de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, bienestar y accesibilidad dentro de las instalaciones, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones locativas de la dependencia y a una adecuada atención al público. De igual manera se asignara un espacio para los elementos de aseo básicos (escobas, traperos, recogedores entre otros) de uso diario los cuales se encuentran a la intemperie generando una contaminación visual por los elementos antes descritos.

3. Adquirir e instalar un sistema de aire acondicionado que permita mantener condiciones ambientales adecuadas para los servidores públicos y usuarios, así como para la conservación de la documentación que reposa en las instalaciones de la Comisaría de Familia, especialmente considerando las condiciones climáticas del municipio y la necesidad de preservar los archivos físicos en condiciones óptimas.

4. La adecuación y reestructuración de los espacios ya construidos en cuanto a la mejora de las puertas de acceso tanto a la edificación (puerta principal) como las diferentes puertas de las oficinas existentes aunado a ello se remodelara las redes eléctricas tanto de iluminación como de tomacorrientes y se optimizaran los puntos de voz y datos de acuerdo a los puestos de trabajo previstos así mismo se desmontara el cielo raso para mejorar el control de vectores.

La presente necesidad encuentra sustento en las funciones asignadas a las Comisarías de Familia por la Ley 2126 de 2021, mediante la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de estas dependencias, estableciendo la obligación de las entidades territoriales de garantizar los recursos físicos, técnicos, administrativos

y locativos necesarios para la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de sus competencias. De igual manera, se fundamenta en los principios de protección integral de la familia consagrados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1361 de 2009 "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia", modificada por la Ley 1857 de 2017, normas que reconocen a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establecen la obligación del Estado de promover acciones encaminadas a su fortalecimiento y protección.

En este sentido, los recursos destinados para la ejecución del presente proyecto provienen del recaudo de la Estampilla Pro Familia, creada como mecanismo de financiación para programas, proyectos, servicios e inversiones orientadas al fortalecimiento institucional y a la protección integral de las familias. La destinación de estos recursos para el mejoramiento de la infraestructura de la Comisaría de Familia resulta procedente, toda vez que esta dependencia constituye uno de los principales instrumentos de atención, orientación, protección y restablecimiento de derechos de las familias del municipio.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la Comisaría de Familia del municipio de Maní, así como la adquisición e instalación del respectivo sistema de climatización, garantizando espacios dignos, funcionales, seguros y acordes con las exigencias legales y técnicas para la prestación de los servicios dirigidos a la protección integral de la familia y de los sujetos de especial protección constitucional.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Realizar la adecuación y remodelación de la infraestructura física de la Comisaría de Familia del municipio de Maní, Casanare, mediante la ejecución de las obras y actividades necesarias para mejorar las condiciones físicas, funcionales, de accesibilidad y seguridad de las instalaciones, con el fin de garantizar espacios adecuados para la atención de los usuarios y el desarrollo eficiente de las funciones propias de la entidad.

4.2. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de Construcciones e Instalaciones	72101500	Servicios de Apoyo a la Construcción
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de Construcciones e Instalaciones	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de Construcciones e Instalaciones	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Están contenidos en los requerimientos descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para el cumplimiento del objeto a contratar, todos los materiales, elementos que se adquieran, deben ser reconocidos en el mercado como de primera calidad y por este motivo deben estar homologados de requerirse.

Teniendo en cuenta que los trabajos a ser realizados contemplan varias actividades propias de una obra civil se deberá tener en cuenta la normatividad siguiente:

- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- RAS 2000 - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- NCR10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
- NTC 4025 y NTC 4076 para bloques y ladrillos de concreto, para mampostería estructural y no estructural.
- NTC 1335 para pinturas al agua tipo emulsión.
- NTC 5828 para pinturas de tipo exterior.
- NTC 919 – para definición y clasificación de baldosas.

4.4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a:

1. Realizar las actividades de adecuación y remodelación de la infraestructura física de la Comisaría de Familia, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
2. Ejecutar las actividades complementarias de obra civil, acabados, limpieza y disposición de residuos necesarias para la adecuada terminación de las obras.
3. Entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, orden y limpieza.
4. Elaborar y presentar informes de avance de obra que sean requeridos por la supervisión y un informe final de las actividades realizadas que incluya: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora y planos

4.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Disponer de los equipos, herramientas y demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto a contratar
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. El Contratista debe llevar a cabo la limpieza de las áreas que el supervisor le indique, retirando y disponiendo los residuos vegetales en los sitios en que éste autorice, dejando la superficie del terreno limpia. El material producto de la limpieza debe ser apilado en un lugar autorizado por la supervisión, donde no obstaculice las obras. En caso de que los volúmenes de material proveniente de la limpieza dificulten las labores de la maquinaria o equipos, o afecten los intereses de particulares, deben ser cargados y transportados de inmediato a los sitios de disposición que el supervisor autorice.
4. Realizar las obras de acuerdo con el cronograma de trabajo que se establezca para la ejecución de los trabajos o actividades del presente proyecto.

5. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la supervisión.
6. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
9. Asumir los costos del transporte y demás ocasionados con el desarrollo de las obras contratadas.
10. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato
11. Debe realizarse el retiro de todo material sólido visible que se encuentre suspendido o sedimentado en las tuberías de aguas lluvias intervenidas durante el desarrollo del contrato.
12. El proponente se responsabiliza por el manejo de los equipos, materiales, elementos, su almacenamiento y control de los materiales para la ejecución del objeto. Esto incluye cargue, transporte, descargue y retiro de sobrantes.
13. Elaborar y presentar informes de avance de obra que sean requeridos por la supervisión y un informe final de las actividades realizadas que incluya: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora y planos

4.6. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** En desarrollo de las actividades correspondientes al contrato de obra, LA ALCALDÍA DE MANI – CASANARE cumplirá con las siguientes Obligaciones:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato y expedir certificado de cumplimiento y satisfacción.
2. Ejercer a través de la Secretaría de obras públicas y transportes la supervisión del contrato.
3. Revisar, aprobar y tramitar las actas y documentos generadas del contrato
4. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista
5. Realizar el proceso de liquidación del contrato
6. Garantizar que cumplan con los equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
7. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Verificar el cumplimiento a cabalidad del apoyo profesional, técnico, auxiliar y demás descritos en la propuesta, y que será desarrollados por el contratista como parte de sus obligaciones y en consideración con su idoneidad y probada experiencia técnica.
10. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista ejecutor, conforme a lo señalado en la forma de pago.
11. Ejercer la vigilancia y control técnica, administrativa y financiera del desarrollo y ejecución del contrato, a través de la supervisión, de acuerdo con los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
12. Verificar oportunamente, horas del contrato a través de la supervisión del contrato, la supervisión del contrato con base en informes parciales y finales presentando por el contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas para el mismo.
13. Solicitar, desde la supervisión designada, al contratista la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios la relación con el desarrollo del contrato y con el informe final.
14. Aprobada oportunamente, a través de la supervisión designada en el informe final del contrato o en caso contrario presentar inmediatamente las observaciones respectivas.
15. Constatar a través de la supervisión designada que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones o ampliaciones se encuentren dentro de los términos legales establecidos.

16. Expedir a través de la supervisión designada, con base en el informe final que presente el contratista, la certificación de cumplimiento.

5. SOPORTE TÉCNICO, JURÍDICO, AMBIENTAL Y ECONÓMICO

5.1. SOPORTE TÉCNICO:

Acuerdo N° 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare 2024-2027.

- **EJE ESTRATÉGICO:** Seguridad y convivencia ciudadana para la inversión y la calidad de vida.
- **SECTOR:** JUSTICIA Y DEL DERECHO.
- **PROGRAMA:** Promoción al acceso a la justicia/ programa defensa jurídica del Estado
- **PROYECTO:** "Servicio de asistencia técnica en la promoción y articulación de los servicios de justicia/ Garantizar el funcionamiento de la comisaria de familia, inspección de policía urbana e inspecciones de policía rurales del municipio del municipio durante el cuatrienio."
- **META PRODUCTO**: Garantizar el funcionamiento de la comisaria de familia, inspección de policía urbana e inspecciones de policía rurales del municipio del municipio durante el cuatrienio.
- **Código BPIN:** 2024851390020

5.2. SOPORTES AMBIENTALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales.

5.3. SOPORTES LEGALES:

El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Policita de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 015 Estatuto de Renta y régimen procedimental y sancionatorio de noviembre 29 de 2012
- Acuerdo No. 11 de julio 11 del 2020 "Por el cual adoptan el régimen simple de tributación establecido en la ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria de carácter municipal".
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- LEY 2126 DE 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1082 del 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.
- Decreto 019 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

- Acuerdo No.17 de noviembre del 2014 "Por el cual se realiza ajustes al estatuto de rentas de Maní Casanare".
- Normas pertinentes del Código Civil y Código de Comercio.
- Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".
- Decreto No. 025 del 05 de mayo de 2026 Por el cual se liquida el acuerdo No. 03 de 23 abril de 2026" POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

5.4. SOPORTE ECONOMICO:

Para la elaboración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el Municipio de Maní, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, tomó como referencia la Resolución No. 0108 del 28 de enero de 2025, mediante la cual se adoptan como insumo técnico de planeación los precios de referencia publicados y actualizados por la Gobernación de Casanare.

Así mismo, el presupuesto oficial se estructuró a partir de las visitas técnicas realizadas al sitio de intervención, las cuales permitieron identificar las condiciones actuales del proyecto, definir las cantidades de obra requeridas y establecer los precios unitarios correspondientes. Para ello, se tuvo en cuenta la Resolución No. 0082 del 1 de junio de 2026, "*Por la cual se actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare",* la cual constituye el referente técnico y económico para la estimación de los costos de las actividades previstas.

De igual manera, para la determinación de los análisis de precios unitarios (APU), se utilizaron los insumos contenidos en la base de datos CONSTRUPLAN, herramienta que integra los análisis de precios unitarios, rendimientos, materiales, mano de obra, equipos e insumos empleados como referencia para la estructuración de proyectos de infraestructura que se ejecutan en el Municipio de Maní y en el Departamento de Casanare.

El presupuesto oficial resultante fue revisado y aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Municipio de Maní, verificando que los precios unitarios, las cantidades de obra y los análisis de costos correspondan a las condiciones técnicas del proyecto y a los valores de referencia vigentes.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad objeto del presente estudio previo asciende a la suma de Ciento Sesenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatro Pesos M/Cte. ($165.952.004.oo) valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los costos administrativos, la utilidad, los imprevistos, los tributos a que haya lugar, la cobertura de riesgos y todos los demás gastos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7.APLICACIÓN REGLAS ESPECIALES INCLUIDAS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.940.398.620 Servicios de construcción - $27.357.983.079	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía

o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Maní, (280 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los criterios de habilitación y ponderación para participar en el presente proceso de selección, se encuentran contenidos en el anexo de requisitos habilitantes.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.
Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

10.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS.

La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, definido y detallado en el **Anexo Matriz de Riesgo Menor Cuantía.**

10.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente definido y detallado en el **Anexo Matriz de Riesgo Menor Cuantía.**

10.3 COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a la sección 3 garantías, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso

10.4 GARANTIAS.

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la Obra	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
11.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada – Contratación de Menor Cuantía
11.2 TIPO DE CONTRATACIÓN	Contrato de Obra Pública.
11.3 OBJETO A CONTRATAR	"Realizar la adecuación y remodelación de la infraestructura física de la Comisaría de Familia en el municipio de Maní – Casanare, con el propósito de optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la infraestructura existente"
11.4 PLAZO	Tres (03) meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
11.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Maní – Casanare. Area Urbana
12. PRESUPUESTO	
12.1. PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR.	Ciento Sesenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatro Pesos M/Cte. ($ 165.952.004.oo).
12.2 FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el 100% valor del presente contrato de la siguiente manera: Se efectuará un giro equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de anticipo, previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros del contratista para el manejo de los recursos del anticipo del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro municipal. **Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato** mediante actas parciales por avance de ejecución, previa presentación de la factura o documento equivalente, registro fotográfico, previo ingreso al almacén municipal si aplica, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar y amortización del anticipo.

	Un pago final correspondiente al saldo del valor contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación del contratista del informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Y presentación de pólizas aprobadas y amortización del anticipo. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y documentos requeridos por el Municipio.
12.3 LIQUIDACIÓN:	Cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del contrato.
12.4 SUPERVISIÓN:	Sera ejercida por el secretario de Obras Públicas y Transportes.

13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:	Vo.Bo.	APROBÓ:
DIEGO ALBERTO RUBIANO BARRERA Profesional Universitario - SOPT	**ANGELA PATRICIA CASTRO JIMENEZ** Profesional Contratado –OAJ	**EFRAIN NOSSA PARRA** Secretario de Obras Públicas y Transportes - SOPT

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

REVISO:	APROBÓ:
IVÁN DARÍO GONZÁLEZ PINTO Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos	**HENRY GARCIA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación

15. Vo.Bo. COMPONENTE JURÍDICO	
LUIS A. RODRIGUEZ CAMARGO Abogado Contratado - OAJ	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica.